

EL VALOR PRESENTE EN LA BIBLIOTECA Y LA INFORMACIÓN EN LA SOCIEDAD: acciones y expectativas

Jaime Ríos Ortega
César Augusto Ramírez Velázquez
coordinadores



Z716.4
V3567

El valor presente en la biblioteca y la información en la sociedad : acciones y expectativas / Coordinadores Jaime Ríos Ortega, César Augusto Ramírez Velázquez. - México : UNAM. Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, 2023.
xiii, 184 p. - (Didáctica de la bibliotecología)

La publicación del presente libro, *El valor presente en la biblioteca y la información en la sociedad: acciones y expectativas*, se ha realizado gracias al financiamiento del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT) otorgado al proyecto IN404420 "El valor social de la información y las bibliotecas: problemas teóricos y metodológicos".
ISBN: 978-607-30-8598-4

1. Bibliotecas y sociedad. 2. Papel social de la biblioteca. 3. Información y sociedad. I. Ríos Ortega, Jaime, coordinador. II. Ramírez Velázquez, César Augusto, coordinador. III. ser.

La publicación del presente libro, *El valor presente en la biblioteca y la información en la sociedad: acciones y expectativas*, se ha realizado gracias al financiamiento del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT) otorgado al proyecto IN404420 "El valor social de la información y las bibliotecas: problemas teóricos y metodológicos".

Diseño de la portada: Editorial Albatros

Primera edición: diciembre 2023

D. R. © UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIBLIOTECOLÓGICAS Y DE LA INFORMACIÓN
Circuito Interior s/n, Torre II de Humanidades,
pisos 11, 12 y 13, Ciudad Universitaria, C. P. 04510,
Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México
Impreso y hecho en México

ISBN: 978-607-30-8598-4

Publicación dictaminada

Contenido

PRESENTACIÓN	vii
Jaime Ríos Ortega	
BIBLIOTECAS Y POPULISMO: ¿POR QUIÉN DOBLAN LAS CAMPANAS?	1
Jaime Ríos Ortega	
EL DEVENIR DE LA INFORMACIÓN EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA INDÍGENA	31
César Augusto Ramírez Velázquez	
EL PAPEL DE LAS BIBLIOTECAS EN LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN “ACCESIBLES” PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: OPORTUNIDADES Y DESAFÍOS.....	45
María de los Ángeles Escutia Montelongo y Germán Emmanuel Bautista Hernández	
EL VALOR SOCIAL DE LA BIBLIOTECA Y LOS BIBLIOTECARIOS EN LA CIENCIA ABIERTA	93
Esperanza Molina Mercado	
LA BIBLIOTECA COMO ELEMENTO ARTICULADOR DE APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN LA PANDEMIA	127
Nelson Javier Pulido Daza	
LA BIBLIOTECA ACADÉMICA POSPANDEMIA: EL VALOR DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN.....	167
Claudia Pola Solórzano	

El papel de las bibliotecas en la provisión de servicios de información “accesibles” para las personas con discapacidad: oportunidades y desafíos*

MARÍA DE LOS ÁNGELES ESCUTIA MONTELONGO

Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía, IPN

GERMÁN EMMANUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ

Comisión Nacional de Derechos Humanos

También los libros hacen caer las fronteras

Irene Vallejo

INTRODUCCIÓN

Las bibliotecas constituyen el referente por antonomasia de la información y la cultura. Sin importar su tipo y modalidad, representan un importante bien colectivo para el desarrollo de una comunidad instruida y justa. Sus funciones principales –resguardo, preservación y organización de la información– tienen un fin último: la consulta por el mayor

* Agradecemos el valioso apoyo del personal responsable de las unidades de información incorporadas en esta investigación. Destacamos estas iniciativas, exaltando nuestro anhelo porque se repliquen los espacios de inclusión, en aras de asegurar el derecho a leer a las personas con discapacidad en todo el país.

número de personas usuarias para que logren concretar derechos humanos fundamentales como el acceso a la información, la lectura, la educación y la cultura, esenciales para el logro de una vida digna. Además, constituyen recintos que favorecen la no discriminación, el diálogo y la convivencia entre las personas en beneficio de una sociedad pacífica y respetuosa de la diversidad en su más amplia dimensión.

En este contexto y a partir de un abordaje de derechos humanos en franca distancia de perspectivas asistenciales, paternalistas o de buena voluntad que ha caracterizado la atención de las personas con discapacidad, es que la investigación analiza el papel de estas unidades de información –en la provisión de servicios dirigidos a este grupo social– conforme a las obligaciones determinadas en los ordenamientos jurídicos internacionales, regionales y nacionales. Aunado a ello, examina el entorno que obstaculiza su inclusión social, las barreras que enfrenta en materia de información y la relevancia de los formatos accesibles en la prestación de servicios de información incluyentes. Finalmente, se presentan las iniciativas de tres unidades de información que han asumido el reto de ampliar la oferta de servicios en beneficio de las personas con discapacidad con objeto de entrever la trascendencia, las oportunidades y los desafíos de estos programas integradores.

NORMATIVA EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN,
LOS LIBROS Y LA LECTURA PARA TODAS LAS PERSONAS

Normativa internacional

La primera mitad del siglo XX registra el origen del derecho humano a la información. Por medio de sus dos dimensiones

o vías las personas pueden: 1) expresarse libremente o dar a conocer sus ideas por cualquier medio y 2) buscar o investigar, solicitar, recibir y difundir toda clase de información (Salazar y Gutiérrez 2008). Los beneficios de ejercer este derecho social se relacionan a nivel individual con la reafirmación de la dignidad humana, la independencia y el desarrollo personal (Hernández 2010). Mientras que, a nivel social, se le vincula con el fortalecimiento de la participación ciudadana, la democracia, la rendición de cuentas y la transparencia gubernamental (De la Parra 2015). Asimismo, se ejerce a partir de varios principios éticos como el de acceso abierto a la información y el conocimiento (Figueroa 2017), columna básica en el quehacer de las bibliotecas, cuya misión garantiza un entorno de derechos humanos, el acceso libre y democrático a la información para que todas las personas alcancen a disfrutar de sus beneficios en igualdad de condiciones.

Además, el derecho a la información tiene conexión o interdependencia con otros derechos humanos, como el derecho y principio a la no discriminación a partir del cual toda persona debe ser tratada en igualdad de condiciones (Hernández 2010; Hernández y Esparza 2010), así como el derecho y principio de accesibilidad¹ que compromete la eliminación de barreras para asegurar la consulta de información por todas las personas –particularmente, las personas con discapacidad– valiéndose de las tecnologías de información y comunicación (TIC) (Comisión Nacional de los Derechos Humanos 2018a).

1 Medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, la información y las TIC, así como otros servicios e instalaciones abiertas al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales (Ley general para la inclusión de las personas con discapacidad 2011, artículo 2º).

De la misma forma, se enlaza con el derecho a leer y comprender la información,² el primero con tres dimensiones básicas: 1) La libertad de leer (sobre cualquier tema), 2) La capacidad de leer (relacionada con la alfabetización) y 3) La disponibilidad de materiales de lectura (afín con la igualdad de acceso, la cantidad y la diversidad de materiales para que cada lector elija el formato que más se adapte a sus necesidades); y el segundo, abarca el saber con claridad lo que se está comunicando sobre un tema específico (involucra una redacción clara, concreta y precisa) (Shaver 2015), posteriormente se observará que estos elementos forman parte esencial del concepto de libros y lectura accesible e inclusiva. Asimismo, guarda estrecha relación con el derecho a la educación que coadyuva al bienestar, el desarrollo integral y la participación de las personas (Ley general de educación superior 2021) y los derechos culturales que permiten conocer y disfrutar de diversas manifestaciones inherentes a la historia, el arte, las tradiciones y otros elementos materiales e inmateriales tanto individuales como colectivos (Ley general de cultura y derechos culturales 2017).

El conjunto de estos derechos humanos, en particular el que protege la información para todas las personas y proyecta el compromiso social de las bibliotecas e implícitamente el acceso democrático a los libros y la lectura, se encuentra plasmado en diversos instrumentos normativos internacionales. En orden cronológico, la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* constituye el primer documento en contemplar este

2 De conformidad con Lea Shaver (2015), el derecho universal a leer y comprender la información se encuentra implícito en la legislación de derechos humanos. Es un derecho interseccional, es decir, tiene una aplicación específica para la concreción de otros derechos fundamentales como la educación, la información, la ciencia y la cultura, entre otros.

derecho en sus dos amplias dimensiones (Organización de las Naciones Unidas 1948, artículo 19.^o). Posteriormente, el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, abierto a firma en 1966 y ratificado por México en 1981 con carácter vinculante,³ fortalece la necesidad de garantizar a todos los individuos el acceso a la información, además de señalar que su difusión puede realizarse de manera oral, escrita, impresa, artística o mediante cualquier otro procedimiento, por lo que perfila el reconocimiento de la diversidad de formatos para que cualquier persona pueda comunicar y consultar la información (Secretaría de Relaciones Exteriores 1981b, artículo 19.^o).

En el proceso de lograr la igualdad de oportunidades⁴ en materia de derecho a la información, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó en su resolución 48/96 las *Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas* (1993). Conforme a este documento, los Estados se comprometen a establecer medidas para garantizar el acceso a la información y la comunicación⁵ para diferentes grupos de personas con discapacidad en forma accesible y por medio de la diversidad de formatos. Lo anterior incluye servicios de documentación en sistema braille, grabaciones en cinta, tipos de imprenta grandes

3 El contrato vinculante es de obligado cumplimiento. En otras palabras, sus disposiciones son obligatorias para los Estados que lo firmaron.

4 Proceso de adecuaciones, ajustes, mejoras o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que facilitan a las personas con discapacidad su inclusión, integración, convivencia y participación, en igualdad de oportunidades con el resto de la población (Ley general para la inclusión de las personas con discapacidad 2011, artículo 2.^o).

5 Estas normas también exponen la necesidad de que los medios de comunicación ofrezcan servicios accesibles desde el principio o, en su caso, se hagan accesibles en consulta con las organizaciones de personas con discapacidad.

y otras tecnologías apropiadas dirigidas a las personas con discapacidad visual, auditiva o con barreras de comprensión (Organización de las Naciones Unidas 1993, artículo 5.º). Cabe aclarar que, a pesar del progresismo de estos planteamientos, la implementación de estas Normas está supeditada a la buena fe y la voluntad de los Estados que las suscribieron, ya que se trata de un instrumento jurídico no vinculante.⁶ No obstante, representan un importante parteaguas para la instrumentación de políticas y legislaciones respetuosas de los derechos de las personas con discapacidad.

En este marco internacional de derechos, resulta oportuno incluir a las bibliotecas el *Manifiesto de la IFLA/UNESCO sobre la biblioteca pública*, aprobado por la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), ya que precisa a este organismo operar bajo el derecho y principio ético de no discriminación e incluir a grupos en situación de vulnerabilidad,⁷ por lo que ha de contar con servicios de información específicos para quienes por una u otra razón no puedan valerse de los servicios y materiales ordinarios. Estos servicios han de ser accesibles a todos los miembros de la comunidad, por lo que se requiere de edificios, salas de lectura y tecnologías adecuadas (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la

6 En el contrato no vinculante no se especifica la obligación de cumplimiento, se suele utilizar cuando por lo menos dos partes desean establecer negociaciones iniciales para señalar que están de acuerdo, no obstante, no quieren de forma explícita comprometerse o acceder a nada como en las declaraciones de intenciones.

7 Se entiende por “grupos en situación de vulnerabilidad” a aquellos con mayor riesgo de que sus derechos humanos sean transgredidos: niños, niñas, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, migrantes, refugiados, etcétera (Lara 2015).

Cultura 1994). En este sentido, el documento delinea la importancia de contar con formatos o materiales accesibles, así como proporcionar servicios específicos a fin de incluir a toda la comunidad de personas usuarias.

Igualmente, la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* (CDPD) (CNDH 2018a), aprobada en 2006 en el marco del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General de la ONU, mediante la resolución A/RES/61/106 y ratificada por México en 2007, constituye el primer ordenamiento en materia de derechos humanos del siglo XXI. La Convención con carácter vinculante subraya el respeto a la dignidad, la no discriminación, la inclusión, el respeto por la diferencia, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad como parte de los principios o ejes rectores de los derechos humanos de las personas con discapacidad (artículo 3.º). Así como declara la trascendencia de los derechos sociales básicos: igualdad y no discriminación (artículo 5.º), accesibilidad (artículo 9.º), libertad de expresión y de opinión y acceso a la información (artículo 21.º); sin dejar al margen, la vinculación con otros derechos, educación (artículo 24.º) y cultura y recreación (artículo 30.º) (Comisión Nacional de los Derechos Humanos 2018a, artículos 3.º, 5.º, 9.º, 21.º, 24.º y 30.º).

Es necesario mencionar que la Convención incorpora de manera transversal el tema de los servicios de información y comunicación en formatos accesibles. Es decir, establece visiblemente las directrices para que las instituciones públicas y privadas abiertas al público –incluidas las bibliotecas– reconozcan y materialicen su responsabilidad de garantizar una atención incluyente, así como se destinen recursos a fin de responder oportuna y de forma eficiente a los requerimientos de las personas con discapacidad.

A partir de este contexto global, el *Manifiesto de la IFLA/ UNESCO por la biblioteca multicultural* señala que la biblioteca, al servir a intereses y comunidades diversas, debe regirse por los principios de las libertades fundamentales y la igualdad de acceso a la información y el conocimiento para las personas. Esto implica la constitución de servicios inclusivos –no servicios separados, adicionales o especiales– en los que se fomente la comunicación entre una diversidad de usuarios y los profesionales de la información (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura 2008).

Para cerrar este hilo de salvaguarda internacional del derecho a la información y su vínculo con otros derechos, resulta fundamental citar el *Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso*. Con carácter vinculante, este instrumento jurídico adoptado en 2013 por los Estados miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) de la ONU y ratificado por México en 2015 aplica flexibilidades a los derechos de autor a fin de garantizar el acceso a la información a las personas con discapacidad que experimentan barreras lectoras.⁸ Algunos aspectos clave del Tratado son los formatos accesibles y las entidades autorizadas (artículo 2.º), las personas beneficiarias (artículo 3.º), el intercambio transfronterizo de

8 El presente texto utiliza el concepto de barreras lectoras en línea con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, donde establece que dichas barreras son las que generan y agravan las desventajas para los sujetos con deficiencias. Así, un individuo con una deficiencia física, intelectual, mental o sensorial no tiene dificultades para acceder al texto impreso por la naturaleza o severidad de su deficiencia, sino por la imposibilidad de contar con un formato accesible o alternativo adecuado a sus requerimientos que le permita disfrutar de la lectura en igualdad de condiciones con aquellos sin esa deficiencia.

obras accesibles (artículo 5.º), además de prever que la protección jurídica ante la posible elusión de medidas tecnológicas no representen una barrera para que los beneficiarios disfruten de las disposiciones del Tratado (artículo 7.º) (Secretaría de Relaciones Exteriores 2016, artículos 2.º, 3.º, 5.º y 7.º).

Al igual que los instrumentos normativos anteriores, el Tratado retoma el principio de no discriminación y, apoyado en la Convención aludida, plantea compartir las obras en formatos accesibles a nivel mundial, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo⁹ para mitigar la “hambruna de libros” que presentan las personas con discapacidad (Electronic Information for Libraries 2015).

Normativa regional

Afín con la Declaración Universal, la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, aplicable y vinculante para los países que integran la Organización de los Estados Americanos (OEA), adoptada en 1969 y revalidada por México en 1981, garantiza de forma amplia el derecho a la información para todas las personas (Secretaría de Relaciones Exteriores 1981a, artículo 13.º). Mientras que la *Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad*, adoptada en 1999 y ratificada por México en 2001, afirma que para propiciar la plena integración social de este grupo se deben establecer medidas para eliminar de manera progresiva la discriminación en la prestación o suministro de bienes, servicios y actividades, entre ellas la

9 Para conocer el estado de implementación del Tratado de Marrakech en América Latina se recomienda consultar a Virginia Inés Simón (2021).

educación y la recreación; especialmente, dispone que debe quitarse todo obstáculo relacionado con la comunicación de la información (Secretaría de Gobernación 2001, artículo 3.º).

Normativa nacional

En el orden nacional, existen diversos instrumentos normativos que incorporan el derecho a la información para todas las personas y posicionan a las bibliotecas, la lectura y el libro como piezas clave para el ejercicio de los derechos humanos. La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM) reconoce los derechos de las personas y destaca la obligación de observarlos conforme a los tratados internacionales en la materia de los que México es parte, en aras de favorecer su más amplia protección. En este sentido, el rol del Estado no solo corresponde a reconocer y respetar, sino a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de estos derechos. En sus primeras líneas, la Constitución indica que está prohibida toda forma de discriminación por diferentes motivos, entre ellos alude la discapacidad, además, subraya el derecho humano de toda persona de informar y, a su vez, ser informada por todos los medios posibles (CPEUM 1917, Reforma constitucional de 2011, artículos 1.º y 6.º).

En esta dirección, la *Ley federal para prevenir y eliminar la discriminación* formula que limitar la libre expresión de las ideas, impedir la libertad de pensamiento o restringir –salvo en algunos casos– el derecho de acceso a la información, se consideran conductas discriminatorias. También lo serán la falta de accesibilidad en el entorno físico, el transporte, la información, la tecnología y las comunicaciones en servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público (Ley federal para prevenir

y eliminar la discriminación 2003, artículo 9.º). De la misma manera, la *Ley de fomento para la lectura y el libro* manifiesta la importancia de la libertad de escribir, editar y publicar libros y publicaciones periódicas, así como el valor de acceder a ellos en un entorno de igualdad (Ley de fomento para la lectura y el libro 2008, artículos 3.º y 4.º).

De la misma forma, la *Ley general para la inclusión de las personas con discapacidad* dispone que en el Sistema Nacional de Bibliotecas y las salas de lectura deberán incluirse equipos de cómputo con tecnología adaptada, escritura e impresión en braille, ampliadores y lectores de texto, además de ofrecer espacios y herramientas adecuadas que permitan su uso a las personas con discapacidad (Ley general para la inclusión de las personas con discapacidad 2011, artículo 13.º).

Por su parte, la *Ley general de transparencia y acceso a la información pública* expone la importancia de garantizar el derecho a la información a partir de los principios de igualdad, no discriminación y accesibilidad, como ejes para suministrar –de forma gratuita– los servicios de información a todas las personas. Fundamentalmente, refiere la necesidad de que la información proveída se presente en formatos accesibles y se realicen los ajustes razonables¹⁰ para atender a las personas con discapacidad o con otra condición de vulnerabilidad. Además, distingue a la biblioteca como un espacio destinado

10 Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Es importante señalar que la ley estipula que, en ningún caso, los ajustes razonables que se realicen para el acceso a la información de solicitantes con discapacidad será con costo a los mismos (Ley general para la inclusión de las personas con discapacidad 2011, artículos 2.º y 17.º).

a facilitar el ejercicio del derecho a la información, por igual reconoce la importancia de los programas de formación de usuarios para incrementar su práctica y aprovechamiento (Ley general de transparencia y acceso a la información pública 2015, artículos 4.º, 10.º, 12.º, 13.º, 15.º, 17.º, 31.º, 42.º y 54.º).

Igualmente, resulta primordial la *Ley general de cultura y derechos culturales*, la cual registra que la discapacidad o cualquier otro motivo no será causa para ejercer los derechos culturales de forma individual o colectiva. Aunado a ello, refiere que la autoridad debe promover el acceso libre y el ejercicio de los derechos a la información, la cultura, la lectura y el acceso a las TIC que se ejercen en las bibliotecas públicas (Ley general de cultura y derechos culturales 2017, artículos 9.º, 11.º, 12.º y 14.º). En el mismo sentido, la *Ley general de bibliotecas* señala que esta unidad de información ofrecerá prestaciones de consulta de su acervo y otros servicios culturales complementarios de forma democrática. Además, el usuario tendrá derecho a recibir un trato digno y no ser discriminado por sus ideas o búsquedas (Ley general de bibliotecas 2021, artículos 4.º y 31.º).

Finalmente, la *Ley federal del derecho de autor* (GPPT 2020) incorporó en el 2020 importantes reformas a diversos artículos para estar en sintonía con el Tratado de Marrakech.¹¹ Dichas

11 Fechas clave del Tratado de Marrakech y su implementación en México: Se adoptó el 27 de junio de 2013. El 25 de junio de 2014, con el respaldo de la Unión Latinoamericana de Ciegos (ULAC) y las organizaciones mexicanas, el gobierno por conducto de INDAUTOR lo firmó en la sede de la OMPI, en Ginebra, Suiza. Más tarde, el 30 de abril de 2015, la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión lo aprobó y, finalmente, se ratificó el 29 de julio de ese mismo año. El decreto de promulgación se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de septiembre de 2016. En el marco del Tratado y en beneficio de las personas con discapacidad, se modificó la ley federal de

disposiciones reglamentan la elusión de medidas tecnológicas a fin de hacer accesible una obra; confieren amplio alcance a los formatos accesibles; así como perfilan las formas de cooperación de las entidades autorizadas con el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) para facilitar el intercambio transfronterizo de obras en favor de las personas con discapacidad. A pesar de los años de vigencia del Tratado y que a todas luces las bibliotecas –por su naturaleza– se definen como entidades autorizadas, estas no han asumido de manera puntual su papel y los esfuerzos para garantizar efectivamente el acceso a la información en todas sus expresiones a las personas con discapacidad resultan limitados.

En suma, el derecho internacional, regional y nacional de los derechos humanos establece importantes directrices para que las instituciones públicas y las privadas abiertas al público, incluidas las bibliotecas, reconozcan y materialicen su responsabilidad de garantizar el acceso a la información a todas las personas. Para ello se requiere no únicamente la voluntad, sino la disposición de recursos económicos, materiales y humanos para –en este caso– responder de manera oportuna a los requerimientos de información de los grupos con discapacidad (véase *Cuadro 1*).

derechos de autor en 2015 y en el 2020. De esta última reforma se modificaron los artículos: 114.º Quáter, fracción VIII; 114.º Quinquies, fracción I; 148, fracción VIII, párrafo II y 209.º, fracción VI (Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo 2020).

Cuadro 1
*Normativa en materia de acceso a la información,
 los libros y la lectura para todas las personas*

Norma	Año	Artículos Clave	Vinculante	Temática
Internacional				
Declaración Universal de los Derechos Humanos	1948	19.º	No	• Derecho a la información
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	1966	19.º	Si	• Derecho a la información
Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas.	1993	5.º	No	• Derecho a la información • Personas con discapacidad • Formatos accesibles
Manifiesto de la IFLA/UNESCO sobre la biblioteca pública	1994	---	No	• Servicios específicos • Servicios accesibles • Grupos vulnerables
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	2006	3.º, 5.º, 9.º, 21.º, 24.º y 30.º	Si	• Derecho a la no discriminación • Derecho a la accesibilidad • Derecho a la información • Personas con discapacidad • Formatos accesibles
Manifiesto de la IFLA/UNESCO por la biblioteca multicultural	2008		No	• Derecho a la información • Igualdad de acceso • Servicios inclusivos

Cuadro 1
Normativa en materia de acceso a la información,
los libros y la lectura para todas las personas
(continuación)

Norma	Año	Artículos Clave	Vinculante	Temática
Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso	2013	2.º, 3.º, 5.º y 7.º	Si	<ul style="list-style-type: none"> • Formatos accesibles Entidades autorizadas • Personas beneficiarias Intercambio transfronterizo
Regional				
Convención Americana sobre Derechos Humanos	1969	13.º	Si	Derecho a la información
Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad	1999	III	Si	Eliminar discriminación en suministro de bienes, servicios y actividades como la comunicación de la información
Nacional				
Norma	Año	Artículos clave	Temática	
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	1917	1.º y 6.º	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la no discriminación • Derecho a la información 	
Ley federal para prevenir y eliminar la discriminación	2003	9.º	Limitación del derecho a la información y la accesibilidad es conducta discriminatoria	
Ley de fomento para la lectura y el libro	2008	3.º y 4.º	Acceso igualitario a los libros	

Cuadro 1
Normativa en materia de acceso a la información,
los libros y la lectura para todas las personas
(continuación)

Norma	Año	Artículos Clave	Temática
Ley general para la inclusión de las personas con discapacidad	2011	13.º	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema Nacional de Bibliotecas • Salas de lectura • Tecnología adaptada • Formatos accesibles
Ley general de transparencia y acceso a la información pública	2015	4.º, 10.º, 12.º, 13.º, 15.º, 17.º, 31.º, 42.º y 54.º.	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la información • Personas con discapacidad • Formatos accesibles • Ajustes razonables • Bibliotecas • Formación de usuarios
Ley general de cultura y derechos culturales	2017	9.º, 11.º, 12.º y 14.º	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la información • Derecho a la cultura • Derecho a la lectura • Derecho a las TIC • Bibliotecas públicas
Ley general de bibliotecas	2021	4.º y 31.º	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la información • Derecho a la cultura • Derecho a la no discriminación • Bibliotecas
Ley federal del derecho de autor	Reforma 2020	114.º Quater, Fracción VIII; 114 Quinquies, Fracción I; 148, Fracción VIII, párrafo II; y 209, Fracción VI	<ul style="list-style-type: none"> • Personas con discapacidad • Entidades autorizadas • Formatos accesibles • Intercambio transfronterizo

Fuente: Elaboración propia.

LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO USUARIAS DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS

Personas con discapacidad e información

De conformidad con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la discapacidad constituye un término genérico que comprende las deficiencias en las estructuras y funciones del cuerpo humano, las limitaciones en la capacidad personal para llevar a cabo tareas básicas de la vida diaria y las restricciones en la participación social que experimenta la persona al involucrarse en situaciones del entorno donde vive INEGI 2022). La legislación en la materia perfecciona esta noción y expone que una persona con discapacidad es aquella que presenta –por razón congénita o adquirida– una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual y sensorial, ya sea permanente o temporal y al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueden impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás (Ley general para la inclusión de las personas con discapacidad 2011, artículo 2.º).

Esto es, se trata de una condición o circunstancia que dificulta realizar actividades de la vida cotidiana, debido a las barreras que presenta el entorno social en que se desarrollan, por ejemplo, acciones relacionadas con ver, oír, recordar o concentrarse, hablar o comunicarse, todas ellas actividades ligadas con el ejercicio de los derechos a la información, la lectura y su comprensión en todas sus dimensiones (Shaver 2015), la educación, la cultura, el uso de las TIC, entre otros.

En cuanto a las cifras, el Banco Mundial (BM) reporta que existen alrededor de 85 millones de personas con discapacidad

en América Latina y el Caribe, lo que equivale a 14.7 por ciento de la población regional (BM 2021). Mientras que el INEGI, a partir del *Censo de Población y Vivienda 2020*, refiere que la población del país corresponde a 126 014 024, de los cuales 5.7 por ciento (7 168 178) tiene discapacidad y/o algún problema o condición mental (INEGI 2021). En consideración con estos números, en la última década los países de la región –incluido México– han ratificado por unanimidad la CDPD y adoptado de manera gradual leyes de no discriminación, principios de diseño universal y mejores criterios de recolección de datos, no obstante el Banco Mundial señala que las personas con discapacidad continúan aisladas de los entornos físicos y virtuales que resultan inaccesibles, además de ser víctimas persistentes de discriminación al enfrentar barreras estructurales que limitan su desarrollo personal y movilidad social (BM 2021).

En este contexto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), apoyada en cifras formuladas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), informó en 2018 que las personas con discapacidad presentan un menor ingreso laboral, mayor incidencia de pobreza, ingresos inferiores a la línea de bienestar, carencias en los rubros alimentarios, los bienes patrimoniales, las capacidades y, en general, niveles inferiores de desarrollo humano. Este colectivo enfrenta barreras físicas, sociales y económicas que los excluye de la participación plena en la sociedad, por lo que exhorta a atender íntegramente las necesidades de este grupo poblacional.

De manera particular en materia de derecho a la información, la CNDH reporta el escaso número de bibliotecas accesibles en el país, así como el desconocimiento de la autoridad

de los formatos utilizados por las personas con discapacidad (CNDH 2018b).

A la par, la ONU aprobó en 2015 un plan de acción mundial a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, nombrado *Agenda 2030*. Como parte de este plan, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) declaró en sus primeros informes que a nivel regional una de las asignaturas pendientes es la persistencia de varias formas de discriminación hacia las personas con discapacidad (CEPAL 2017); ya que de manera histórica no han disfrutado de forma plena sus derechos, oportunidades limitadas e indicadores de bienestar inferiores en comparación con las personas no discriminadas (CEPAL 2018).

La ruta de desarrollo sostenible planteado por la Agenda –compuesta por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas– transita por un tema central: el acceso público a la información para todas las personas. De manera especial, el ODS 16.10 señala que es “necesario garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales” (Garrido y Wyber 2017, 10). Esto implica eliminar barreras en todos los espacios públicos –sobre todo en bibliotecas– para que las personas con discapacidad puedan acceder en igualdad de condiciones a la información en consonancia con la regulación de cada país.

Formatos accesibles o alternativos

En este mismo hilo en que varios organismos internacionales y nacionales han señalado la necesidad de garantizar el acceso público a la información y el apremio de establecer ambientes

físicos y virtuales accesibles para las personas con discapacidad, es momento de hacer referencia a un elemento esencial en la prestación de servicios de información inclusivos: los citados formatos accesibles o alternativos.

De forma sucinta, el ejemplar en formato accesible es la reproducción de una obra de forma alternativa que permite al beneficiario (persona usuaria) acceder a la información de manera viable y cómoda como lo hacen aquellos que no presentan dificultades para acceder al texto impreso (SRE 2016). Los ejemplos más representativos incluyen el braille, los macrotipos, los libros en formato audio y otros formatos digitales (Coates *et al.* 2018). La Ley general de transparencia y acceso a la información también apoya lo que se establece en el Tratado. (Ley general de transparencia y acceso a la información pública 2015, artículo 3.º).

Desde una perspectiva integral y considerando que el concepto de discapacidad involucra dos dimensiones: la condición de las personas (su deficiencia) que puede ser física, intelectual, mental o sensorial; y las barreras prevalecientes en el entorno (en cuyo caso, de información), se entenderá por formato accesible o alternativo la respuesta a los requerimientos lectores de una persona o grupos de ellas con una o algunas de las condiciones antes mencionadas. En otras palabras, constituye un documento diseñado para que su contenido pueda leerse por el mayor número de personas posible, entre ellas, las que presentan barreras lectoras o de comprensión. De manera particular, como lo señala la normativa examinada, este formato se acerca al ideal de acceso democrático a la información puesto que, en un ambiente de no discriminación, admite a las personas con discapacidad hacer uso de la información en igualdad de condiciones que el resto. Además, la disponibilidad de este

formato abona a la concreción del derecho universal e interseccional de leer y comprender la información y, con ello, se origina la práctica de otros derechos fundamentales como la educación y la cultura.

En el *Cuadro 2* se hace referencia –en orden alfabético– de cinco formatos accesibles o alternativos: 1) Audiolibros o libros hablados; 2) Braille; 3) Lectura fácil; 4) Macrotipos u obras de gran formato y 5) Videolibros. Estos forman parte de una lista no taxativa de formatos de los que se muestra una breve definición, los beneficiarios o personas usuarias, las principales características y, por último, se proporciona un ejemplo representativo en el que organismos internacionales y nacionales alientan la lectura inclusiva con la ayuda de los formatos accesibles (véase *Cuadro 2*).¹²

No obstante su proximidad con los derechos humanos y que la citada CDPD, en su artículo relativo a la libertad de expresión y de opinión y acceso a la información, hace referencia a la necesidad de proveer servicios accesibles y utilizar las TIC adecuadas para atender a las personas con discapacidad (CNDH 2018a, artículo 21.º), la cifra internacional y nacional referente al porcentaje de libros publicados en formatos accesibles para la atención de este grupo social resulta mínima:

12 Los formatos aquí mencionados, no excluyen la posibilidad de realizar adaptaciones en los casos que se requieran para facilitar la lectura y comprensión de un texto o una obra. En todos estos supuestos, el alcance se amplía a las personas mayores que, debido a la edad, puedan experimentar barreras lectoras. Además, se precisa aplicar un enfoque interseccional en la provisión de formatos, con el propósito de no excluir a personas indígenas con discapacidad o a aquellas que experimenten una condición de analfabetismo funcional.

<p align="center">Cuadro 2 Formatos accesibles o alternativos para personas con discapacidad</p>			
Formato accesible o alternativo	Definición	Beneficiarios	Características / Ejemplo
1. Audiolibros o libros hablados	Grabación que contiene la lectura en voz alta de un libro.	Personas usuarias con discapacidad visual y/o física.	<ul style="list-style-type: none"> • Puede llevarse en un dispositivo móvil. • Pueden usarse en cualquier momento. • Se pueden llevar varios audiolibros en un mismo dispositivo. • Algunos pueden descargarse directamente desde Internet. • Puede ser un texto adaptado o creado para difundirse exclusivamente por ese medio. • Los formatos más comunes: Mp3 y Epub3. <p>El Instituto Cervantes (2022) ofrece gratuitamente una biblioteca electrónica de audiolibros. Referencia del catálogo: https://catalogo-bibliotecas.cervantes.es/electronica/abnetcl.exe/</p>
2. Braille	Sistema de comunicación representado mediante signos en relieve, leídos en forma táctil por las personas ciegas.	Usuarios con discapacidad visual, sordociegas o baja visión.	<ul style="list-style-type: none"> • Emplean una serie de puntos en relieve que son interpretados como letras del alfabeto. • Con este sistema las personas usuarias pueden acceder a la información por medio del sentido del tacto. <p>La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALTEG), utiliza recursos en braille. Referencia de la iniciativa institucional: https://www.youtube.com/watch?v=pwkSd78RRk4</p>

<p>3. Lectura fácil</p>	<p>Obras con textos adaptados, maquetados e ilustrados que permiten una fácil comprensión a lectores que requieren servicios especiales.</p>	<p>Personas usuarias con discapacidad intelectual: síndrome de Down, con dislexia, con discapacidad psicosocial, sordas prelocutivas, sordociegas, con afasia, así como aquellas que enfrentan otros obstáculos para el acceso a la lectura; inmigrantes y demás hablantes no nativos de una lengua; por igual, con alguna situación de analfabetismo, etc.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Herramienta de comprensión lectora y de fomento de la lectura para atraer a personas que no tienen el hábito de leer o que se han visto privadas de él. • Adaptación que usa imágenes de apoyo a la lectura. • El método se basa en varias pautas: redacción, diseño, maquetación y validación de comprensión del texto. • La accesibilidad a los contenidos no solo se enfoca a las obras literarias o libros de texto sino también a la legislación, los documentos administrativos y cualquier otro texto de la vida cotidiana. • La adaptación de un texto a lectura fácil podría considerarse un ajuste razonable (García 2011). <p>La Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA) estableció las directrices de lectura fácil (2010): Referencia: Directrices para materiales de lectura fácil.</p> <p>Ejemplo de este formato: Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en Lectura Fácil Adaptación: Lectura Fácil México.</p>
<p>4. Macrotipos / Obras de gran formato</p>	<p>Materiales que tienen una tipografía y tamaño de letra de entre 16 y 20 puntos por pulgada, que es mayor al de un texto común; sin embargo, el contenido es el mismo.</p>	<p>Personas usuarias con discapacidad visual que no puede ser corregida con lentes tradicionales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Letras de gran tamaño o más grandes de lo acostumbrado en libros impresos. • El contenido es el mismo pero el tamaño de la fuente es mayor. <p>La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG), utiliza textos en formato macrotipo. Referencia de la iniciativa institucional: https://www.youtube.com/watch?v=pwkSd78RRk4</p>

<p align="center">Cuadro 2 Formatos accesibles o alternativos para personas con discapacidad (continuación)</p>			
Formato accesible o alternativo	Definición	Beneficiarios	Características / Ejemplo
5. Videolibros	<p>Grabación de video que presenta un libro en imágenes.</p> <p>Videos en los que personas sordas leen el texto de libros y cuentos escritos en español en lenguas de señas de diversos países. (Veinberg 2018).</p>	Personas usuarias sordas.	<ul style="list-style-type: none"> • Cada país tiene una lengua de señas diferente. En el caso de México es la Lengua de Señas Mexicana (LSM). • Están enfocados generalmente a la promoción de la literatura infantil y juvenil. • Pueden tener voz en off para que sordos y oyentes puedan compartir la lectura. • Las lenguas de señas son ágrafas por lo que no poseen escritura. • La transcripción no es literal, se explican los conceptos del libro de una forma fácil de comprender en un tiempo reducido. <p>El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2020) impulsa la iniciativa “Libros de texto Digitales accesibles para Todos y Todos”: Aquí una muestra de videolibros en Lengua de Señas Nicaragüense.</p> <p>https://www.unicef.org/nicaragua/historias/10-videolibros-que-promueven-la-educaci%C3%B3n-inclusiva-y-enriquecen-el-lenguaje-de-se%C3%B1as</p> <p>También, el Instituto Pedagógico para Problemas del Lenguaje IAP (IPPLIAP) con apoyo del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), desarrolla videos de cuentos en Lengua de Señas Mexicana (2016). Aquí una muestra: https://www.youtube.com/watch?v=cf0VGU-LkJM</p>

Fuente: Elaboración propia.

[...] alrededor del 7 % de los libros publicados están disponibles a nivel mundial en formatos accesibles como el braille, el audio y los formatos de letra grande y DAISY (Digital Accessible Information System). En el mundo en desarrollo, la cifra es inferior al 1 % (Electronic Information for Libraries 2015, 3).

En México la Red Nacional de Bibliotecas Públicas reporta que de las 7 228 bibliotecas, solo existen 100 unidades con algunos libros en sistema braille [...] el 95 % de los materiales de lectura que se publican son inaccesibles para las personas ciegas o con baja visión. Del restante, sólo 0.5% se hace en braille (Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos 2017, Webinar CONALITEG 14:25).

El análisis de estos datos permite comprobar que las personas con discapacidad presentan una “hambruna de libros”. Esto es, 85 millones de personas con discapacidad en América Latina y el Caribe, y más de 7 millones de personas con una condición similar en nuestro país, tienen barreras de acceso a la información y la oferta de obras en formatos accesibles resulta escasa, 7 por ciento a nivel mundial y menos de 1 por ciento en países en desarrollo. Lo anterior refleja la discriminación estructural que posee este grupo social, ya que –a pesar de la suscripción y entrada en vigor de importantes ordenamientos, así como la asignación de días internacionales y nacionales que buscan promover y concientizar sobre este fenómeno–,¹³ las medidas gubernamentales para garantizar el derecho a la información y su lectura a las personas con discapacidad son

13 Ejemplos: Día Internacional de las Personas con Discapacidad (3 de diciembre), Día Mundial del Braille (4 de enero), Día Internacional del Libro (23 de abril), Día Nacional de la Lengua de Señas Mexicana (10 de junio), Día Nacional de las Mujeres con Discapacidad (12 de septiembre), Día Nacional del Libro (12 de noviembre). Su objetivo es promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad y, por otra parte, el acceso al libro en condiciones de igualdad.

escasas y aisladas. Por lo que –entre otras acciones– se requiere trabajar en favor de la producción, difusión y acceso de obras en formatos accesibles como un medio para que ejerzan sus derechos, mediante la disponibilidad de una multiplicidad de formatos.

BIBLIOTECAS Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Unidades de información accesibles e inclusivas

Las bibliotecas conforman puentes que permiten materializar o concretar derechos humanos fundamentales como el acceso a la información, la lectura, la educación y la cultura, básicos para que las personas puedan alcanzar una vida digna. Por normativa, se obligan a operar acorde con los principios o ejes transversales de no discriminación y accesibilidad con el objetivo de atender a una diversidad de usuarios, independiente de cualquier condición o circunstancia. El primer eje demanda un trato digno y equitativo, mientras que el segundo requiere la eliminación de cualquier barrera del entorno, ya sea física –en las instalaciones, los servicios, la información, las TIC– o social –conductas prejuiciosas de las personas–, con miras a facilitar el ejercicio de los derechos humanos en igualdad de condiciones.

En este sentido, la biblioteca accesible e inclusiva representa la unidad de información que opera a partir de estos principios, proporciona servicios gratuitos, de calidad e individualizados o personalizados en función de las necesidades de las personas con discapacidad, dispone de la infraestructura necesaria

para garantizar el acceso igualitario, la permanencia digna y sobre todo la autonomía de estas personas usuarias; por último, para facilitar el uso de la información, emplea diversos modos, medios, formatos, técnicas y materiales no ordinarios. En otras palabras, es una biblioteca que orienta su atención en la persona usuaria con discapacidad para que, en un entorno libre de barreras, logre adquirir, transmitir, acrecentar y hacer uso de la información en igualdad de condiciones.

De manera precisa, como parte de la investigación, se exponen los casos de tres unidades de información accesibles e inclusivas, ubicadas en los estados de Nuevo León, Ciudad de México y Guadalajara, que han asumido el reto de ampliar la oferta de servicios en beneficio de las personas con discapacidad. Se tiene la certeza de que no son los únicos espacios en el país, no obstante, su elección obedece a que cumplen con varias características en común: 1) Su población objetivo son las personas con discapacidad; 2) Proporcionan servicios accesibles e inclusivos de forma permanente; 3) Están alojadas en instituciones de educación superior; 4) Operan por normativa en un contexto que busca impulsar la inclusión informativa,¹⁴ educativa, cultural y social de las personas con discapacidad; y 5) Disponen de información pública sobre sus iniciativas en Internet.

Este último punto es importante, puesto que en la primera fase de la investigación se obtuvo información de las unidades y sus programas por medio de la consulta de Internet y, en una segunda fase –después del estudio exploratorio–, se

¹⁴ Por inclusión informativa se entiende cuando las personas con y sin discapacidad pueden acceder a la información y su lectura/comprensión en igualdad de condiciones.

contactó directamente a las personas responsables a fin de ampliar y validar dicha información.¹⁵ Estas unidades son: 1) Capilla Alfonsina, Biblioteca de la Universidad Autónoma de Nuevo León (CABU-UANL), Sala Tiflotécnica;¹⁶ 2) Laboratorio, biblioteca y audioteca de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (2021),¹⁷ y 3) Biblioteca Virtual, Sistema de Universidad Virtual (SUV), Universidad de Guadalajara (UDG-Virtual) / Centro de Servicios Especializados para la Discapacidad Visual: “Lectura para Todos”.¹⁸

Enseguida, se presenta un compendio de estas bibliotecas accesibles, salas, centros especializados o también llamados “laboratorios inclusivos”, ya que en ellos se produce, comparte y consulta el recurso de información en formato de fácil acceso. El propósito radica en entrever el papel que desempeñan estos espacios como facilitadores de servicios de apoyo universitario, identificar la tecnología especializada, los servicios de información personalizados, las colecciones en formatos accesibles, las particularidades de la población objetivo, además de otros datos que admitan conocer la trascendencia e impacto social de estos programas (véase *Cuadro 3*).

15 Se le agradece profundamente a José Delfino Ojeda Rivas, Ernesto Aréchiga Córdoba y Eneida Guadalupe Rendón Nieblas, responsables directos de las unidades de información en los estados de Nuevo León, Ciudad de México y Guadalajara, respectivamente, por su gentileza de ampliar y validar la información proporcionada en esta investigación.

16 Universidad Autónoma de Nuevo León (s.f.). Salazar (2022).

17 Universidad Autónoma de la Ciudad de México (2021).

18 Rodríguez (2019).

Cuadro 3 Servicios de información accesibles para personas con discapacidad en Nuevo León, Ciudad de México y Guadalajara	
Unidad de información	Capilla Alfonsina, Biblioteca de la Universidad Autónoma de Nuevo León (CABU-UANL), Sala tiflotécnica.
Año de fundación	2002 (Inauguración) y 2014 (Remodelación).
Programa	Programa de inclusión de los estudiantes con discapacidad.
Normativa	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley general para la inclusión de las personas con discapacidad y Plan de desarrollo institucional 2018-2030.
Objetivo	Mejorar la calidad de vida, la integración y la participación educativa de las personas con discapacidad visual. Así como garantizar su igualdad de acceso a la información, educación, ciencia y cultura.
Disponibilidad de Herramientas/ Dispositivos tecnológicos	<p>Ocho equipos de cómputo con distintos softwares:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Jaws</i> estándar con lector de pantalla. • <i>OpenBook</i> con reconocimiento óptico de caracteres e interpretación en voz. • <i>DBT Win Duxbury</i> que traduce un texto de escritura gráfica, en cualquier idioma, a un texto en sistema braille. • <i>Lupa</i> amplifica imágenes en pantalla, hasta 32 veces al máximo de su tamaño. <p>Equipo que facilita la lectura en braille:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 Impresora de interpunto Index Braille 4x4 PRO, que imprime por ambos lados en papel de tamaño doble carta, compagina y engrapa. • 1 Impresora braille de interpunto Index Everest-D, que imprime texto o imagen en uno o ambos lados de papel de tamaño carta. • 1 Impresora HP Láser Jet 1200. • 2 Máquinas Perkins eléctricas y tres mecánicas para la escritura en braille, con punzón de borrador y filtro antiruido. • 10 Escáneres HP Láser Jet. • 9 HP Scan Jet 5490C. • 2 Sistemas de lectura Galileo Robotrón, que escanean cualquier texto en original, da lectura en el idioma configurado —español, inglés, francés, alemán, griego, italiano, sueco y danés— y pueden grabar la información en disco. • 1 Máquina Reprotronics, que realza textos o imágenes con termo-pen sobre papel especialmente tratado para elaborar mapas, notas musicales, operaciones matemáticas, textos, arte y ciencia. • 2 Amplificadores Óptico (Merlin Plus) se divide en modos de pantalla que permite ver imágenes ampliadas y archivos de computadoras al mismo tiempo o cambiar entre imágenes de pantalla completa.

El valor presente en la biblioteca...

Servicios	<i>Información:</i> Impresión de documentos en braille, digitalización de documentos y préstamo interbibliotecario de obras accesibles. <i>Formación:</i> Enseñanza de computación, lecto-escritura en braille, manejo de equipos tiflotécnicos, uso de dispositivos móviles y cursos de orientación y movilidad.
Colecciones	Colección digital de libros y publicaciones periódicas: Libros: 30 068 títulos con 36 735 volúmenes. Publicaciones periódicas: 1 001 títulos con 20 721 fascículos. Referencias a los catálogos: https://codice.uanl.mx/ , https://cd.dgb.uanl.mx/ , https://hemerotecadigital.uanl.mx/
Personas usuarias	Estudiantes de preparatorias y facultades de la UANL, así como alumnos de otras instituciones educativas y personas usuarias en general (niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores con discapacidad visual).
Información adicional	Datos: Existen 3 150 estudiantes con discapacidad visual en la UANL. La anterior cifra representa el 1.5 % de la población estudiantil de la Universidad. En el nivel superior están inscritos 1 778 personas y en el nivel medio superior 1 372 estudiantes con discapacidad visual.

Unidad de información	Laboratorio, biblioteca y audioteca de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM).
Año de fundación	2006.
Programa	Programa “Letras habladas” y Programa “Letras señadas”.
Normativa	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución política de la Ciudad de México; Ley para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad del Distrito Federal (Ciudad de México) y Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
Objetivo	Brindar apoyo para que puedan cursar una licenciatura de calidad en un ambiente favorable. “Letras habladas”: Elaborar y adaptar materiales académicos y literarios en formatos accesibles (word, audio, braille y texto magnificado) para personas con discapacidad visual. “Letras señadas”: Elaborar y adaptar materiales académicos y literarios en formatos accesibles para incluir a personas sordas.

<p>Disponibilidad de Herramientas/ Dispositivos tecnológicos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 16 Computadoras que funcionan con programas lectores de pantalla y de reconocimiento óptico de caracteres para facilitar a las personas ciegas o de baja visión el acceso a la información, así como utilicen los programas computacionales. • 8 Lupas electrónicas para que personas con baja visión puedan tener acceso a la lectura. • 2 Magnificadores de caracteres (de escritorio) para que personas con baja visión puedan tener acceso a la lectura. • 4 Impresoras braille. • 6 Escáneres de cama plana. • 2 Grabadoras. • Audífonos para que las personas usuarias utilicen el programa <i>Jaws</i>, el software libre <i>Lector de pantalla</i> y <i>Quick Braille</i>.
<p>Servicios</p>	<p><i>Información:</i> Adaptación personalizada de textos en formatos accesibles: braille, audio, electrónico y magnificado; préstamo de audiolibros y disponibilidad de salas de lectura en las bibliotecas de cada plantel. Para el servicio de préstamo interbibliotecario en el programa “Letras habladas” las personas usuarias externas se pueden registrar para acceder al acervo de libros y textos adaptados. El único requisito es presentar una constancia médica de su condición de discapacidad. Hasta la fecha no se han generado convenios de préstamo interbibliotecario con otras instituciones.</p> <p><i>Formación:</i> <i>Personas con discapacidad visual:</i> Cursos de braille, mecanografía, ábaco y computación; talleres en ortografía, redacción, álgebra, inglés y tiflotecnología dirigidos a personas usuarias internas o externas. <i>Personas sin discapacidad:</i> Cursos de concientización y sensibilización a la comunidad universitaria sobre el tema de la discapacidad, dirigidos al personal técnico, académico, administrativo y la comunidad estudiantil en general.</p> <p><i>Orientación:</i> Se proporciona asesoría y acompañamiento para profesores y profesoras que reciben estudiantes ciegos y ciegas en aula con el fin de afinar habilidades pedagógicas adaptadas y comprender la necesidad de realizar ajustes razonables sin demérito de la formación académica. También, se proporciona asesoría y acompañamiento para estudiantes con discapacidad visual con el fin de desarrollar sus habilidades para el trabajo académico.</p>
<p>Colecciones</p>	<p>Las colecciones que se encuentran en el laboratorio, biblioteca y audioteca son las siguientes: 3 000 archivos digitales en word; 560 libros en audio; aproximadamente 10 000 textos electrónicos; aproximadamente 3 000 textos de la currícula de la UACM preparados para convertirse en audio o en braille y diversos materiales de apoyo a la vida diaria como calendarios escolares y guías.</p> <p>El catálogo no está abierto al público en general porque no se cuenta con página electrónica propia. Sin embargo, las personas usuarias pueden preguntar sobre los textos disponibles escribiendo directamente al correo electrónico letras.habladas@uacm.edu.mx</p>

<p>Personas usuarias</p>	<p>Programa “Letras habladas”: 33 personas con discapacidad visual (ceguera total o baja visión), integrantes de la comunidad UACM; más de 90 personas usuarias externas (registradas en los servicios de lectura de textos adaptados). Además, se proporciona el servicio a 2 personas usuarias internas con parálisis cerebral.</p> <p>Programa “Letras Señadas”: 6 personas con discapacidad auditiva, inscritos en la licenciatura: Comunicación y Cultura.</p>
<p>Información adicional</p>	<p>Datos: El programa “Letras habladas” surgió en 2006 como resultado de un convenio de colaboración entre la UACM y Puntos Seis A.C. El laboratorio de producción empezó a proveer el servicio en 2007 en el plantel San Lorenzo Tezonco. “Letras habladas” es desarrollado por un equipo de 3 personas ciegas, más 1 persona con baja audición. De esta manera, quienes desarrollan el programa conocen por experiencia y por profesión el significado de estudiar a nivel superior con discapacidad y comprenden las necesidades académicas de las personas usuarias internas y externas. Este equipo realiza su trabajo en colaboración con un comité académico formado por profesores de tiempo completo de la UACM, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas y facilitar la gestión administrativa del programa.</p> <p>Desde 2014 “Letras Habladas” forma parte de la estructura institucional de la UACM, esto es, se dio término al convenio de colaboración con la Asociación Civil y los 4 colaboradores fueron integrados como trabajadores de la UACM de tiempo completo. Asimismo, se afianzó la situación institucional del programa ya que fue asignado como una subárea de la Coordinación Académica.</p> <p>El programa de “Letras Señadas” comenzó sus trabajos en el segundo semestre de 2019, como parte de un acuerdo conciliatorio suscrito entre la UACM y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México). Este programa ofrece servicio de interpretación profesional en Lengua de Señas Mexicana (LSM) para crear el puente de comunicación entre estudiantes sordos y sordas, sus profesores, sus compañeros y compañeras de clase y en general, con el resto de la comunidad universitaria. Considerando los límites presupuestales para la contratación de intérpretes, el programa sólo está establecido en la licenciatura en Comunicación y Cultura del plantel San Lorenzo Tezonco, turno vespertino. La pandemia y la necesidad de realizar clases a distancia y la falta de presupuesto afectaron el desarrollo de este programa, por lo que en este momento únicamente atiende a dos grupos de estudiantes sordos. El programa es coordinado por un comité académico formado por dos profesores de tiempo completo de la universidad.</p>

El papel de las bibliotecas en la provisión de servicios...

Unidad de información	Biblioteca Virtual, Sistema de Universidad Virtual (SUV), Universidad de Guadalajara (UDGVirtual) / Centro de Servicios Especializados para la Discapacidad Visual: "Lectura para Todos" de la Coordinación de Bibliotecas.
Año de fundación	2018.
Programa	Política institucional de inclusión.
Normativa	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley general para la inclusión de las personas con discapacidad.
Objetivo	Brindar a las personas usuarias servicios bibliotecarios (presenciales y virtuales) de calidad, recursos informativos pertinentes, confiables y actualizados, así como un programa permanente para el desarrollo de competencias informativas que favorezcan sus procesos de aprendizaje, la docencia e investigación, contribuyendo a su desarrollo profesional y personal. Facilitar el acceso a la información a las personas con discapacidad (en este momento están enfocados a la visual, sordoceguera y comienzan con la auditiva), por lo que se cuenta con herramientas, servicios y cursos para dicho fin.
Disponibilidad de Herramientas/ Dispositivos tecnológicos	2 Computadoras con lector de pantalla Jaws. 1 Computadora con Jaws, Open Book y Duxbury. 1 Impresora braille. 1 Escáner. 2 Teclados que tienen las teclas marcadas con braille. 2 Lupas magnificadoras de texto. 2 Mouse TrackBall.
Servicios	<i>Información:</i> Consulta de libros y otros documentos con ayuda de los programas <i>JAWS</i> y <i>Open Book</i> ; creación y adaptación de los materiales accesibles; disponibilidad de herramientas tecnológicas para estudiantes con discapacidad visual y auditiva; impresión de material en braille; escaneo y digitalización de material impreso; conversión de documentos de texto a audio; conversión de documentos de PDF a otros formatos como Word; difusión de información sobre inclusión a través de redes sociales de la biblioteca. El servicio de préstamo interbibliotecario únicamente se realiza en la red de bibliotecas.
	<i>Orientación:</i> Asesoría personal y grupal en el uso de equipo especializado; orientación en temas relacionados con la inclusión dirigidos a docentes y estudiantes sin discapacidad. Las asesorías pueden ser presenciales por llamada telefónica, WhatsApp y otras plataformas como Zoom y Google Meet.

	<p><i>Formación:</i> Cursos de manejo de computadoras y celulares, manejo de los diferentes programas de acuerdo a las necesidades de cada usuario, lectoescritura en sistema braille, así como conferencias sobre sensibilización hacia personas con discapacidad y otros grupos en situación de vulnerabilidad.</p> <p><i>Recreación:</i> Impresión de libros en braille y escaneado de textos de literatura en formatos compatibles a los lectores de pantalla para personas con discapacidad visual con el fin de que los estudiantes se integren a las actividades de formación integral, como el círculo de lectura. Eventos culturales en torno a la lectura inclusiva (diálogos, conferencias y conversatorio con autores).</p>
Colecciones	<p>14 títulos de obras en braille con 23 ejemplares.</p> <p>La mayoría de la bibliografía disponible en las bases de datos, así como la colección electrónica de UDGVirtual, están en formatos PDF o Epub que sí son accesibles para leerse con el lector de pantalla de voz, además de que varias bases de datos cuentan con la función de escuchar y hacer la letra más grande. Se cuenta con un catálogo público de los libros impresos (tanto en tinta como braille). Catálogo: biblioteca.udgvirtual.udg.mx</p>
Personas usuarias	<p>Personas con ceguera, debilidad visual y sordoceguera, así como público en general con discapacidad visual y auditiva. Se atiende a un promedio de cinco personas usuarias por semana.</p>
Información adicional	<p>Datos: La biblioteca virtual forma parte de las 160 que conforman la Red de Bibliotecas de esta casa de estudios.</p>

Fuente: Elaboración propia.

Análisis integral de las iniciativas

Después de conocer estos espacios accesibles e inclusivos, se presenta un análisis integral de los programas de estas unidades de información con el propósito de identificar su papel en la provisión de servicios de información para las personas con discapacidad y entrever su futuro inmediato:

- 1) El espacio de producción, resguardo, consulta y préstamo de fuentes de información en formatos accesibles se denomina de forma variable: biblioteca-audioteca, sala

- tiflotécnica, centro especializado o laboratorio, en ninguno de los casos se emplea un nombre que pudiera etiquetar o estigmatizar a este grupo de personas usuarias.
- 2) Dos de estas unidades de información (Nuevo León y Ciudad de México) se instauraron antes de ratificada la CDPD, lo que significa que los servicios enunciados no fueron detonados por la vigencia o entrada en vigor de tratados internacionales, sino por el reconocimiento del compromiso comunitario y social de las instituciones para con sus personas usuarias.
 - 3) Las unidades de información operan en torno a una política de inclusión permanente por lo que comparten valores éticos como la igualdad, el respeto, la solidaridad, así como los principios transversales de no discriminación y accesibilidad, distinguidos como parte de la normativa.
 - 4) El objetivo central de estos espacios es garantizar la igualdad de acceso a la información, mediante la elaboración y adecuación de materiales académicos y literarios en formatos accesibles con el fin de que la persona usuaria con discapacidad pueda gozar de autonomía al momento de consultar la información sin necesidad de depender de una tercera persona, valiéndose para el logro de este objetivo del uso de herramientas tecnológicas especializadas.
 - 5) En estas unidades de información se precisa de técnicas, conocimientos y recursos afines con la tiflotecnología¹⁹ con objeto de que se generen y adapten los materiales para que las personas con discapacidad puedan acceder a los

19 Conjunto de técnicas, conocimientos y recursos encaminados a procurar a las personas con ceguera o discapacidad visual grave los medios oportunos para la correcta utilización de la tecnología. (Organización Nacional de Ciegos Españoles s.f.)

servicios de información. El equipo tecnológico está adaptado a las necesidades de las personas con discapacidad y puede estar compuesto por computadoras, *mouse* especial, escáneres, máquinas de escribir en sistema braille, lupas, audífonos, impresoras braille y programas computacionales especializados.

- 6) En cuanto a los servicios, todos son gratuitos y se han dividido en cuatro ámbitos para su mejor muestra: información, orientación, formación y recreación. Los primeros, relacionados con la creación y adaptación personalizada de textos en formatos accesibles, así como la consulta y el préstamo de materiales; los segundos, enfocados a la asesoría y acompañamiento para desarrollar habilidades en el trabajo académico y el uso de equipo tecnológico; los terceros, afines con la capacitación tecnológica y la concientización de la comunidad en torno a la discapacidad y, finalmente, el servicio recreativo, vinculado con ofrecer alternativas culturales a las personas con discapacidad, como el fomento del hábito de la lectura a partir de los textos adaptados. En cuanto al servicio de préstamo interbibliotecario, las respuestas son diversas; desde que sí se efectúa el préstamo (Nuevo León), no se han generado convenios con otras instituciones (Ciudad de México) o el servicio se limita a las bibliotecas que conforman la red (Guadalajara). Este rubro resulta importante porque la concreción de convenios con otras instituciones afines admitiría acrecentar la disponibilidad o el intercambio de obras accesibles en otras bibliotecas.
- 7) Relativo al acervo o colecciones, estas se conforman básicamente por libros o textos digitales, audiolibros y libros en braille; los registros de estas obras están disponibles

en un catálogo abierto al público (Nuevo León y Guadaluajara) y de uso interno (Ciudad de México).

- 8) Con respecto a las personas usuarias, la prevalencia de atención en las unidades de información debe contemplar a los estudiantes y público en general con discapacidad visual (ceguera total o baja visión), seguidas de las personas con discapacidad auditiva y, como se reportó en un solo caso, atención de personas con la condición de parálisis cerebral (Ciudad de México).

Como se observa, el papel de estas unidades de información, tal y como lo señala el citado *Manifiesto de la UNESCO sobre la biblioteca pública* (1994) y demás normativa en la materia, funciona a partir de los principios de no discriminación y accesibilidad; apoyar, integrar, brindar y facilitar soluciones en materia de información a todas los usuarios, en particular a personas con discapacidad, con el fin último de alcanzar su independencia, mejorar su calidad de vida, al igual que garantizar su integración y participación social en un contexto de derechos humanos.

Aunque loable, hay pocas unidades de información en el país que se han dado a la tarea de emprender programas de esta naturaleza, así como asignar presupuesto para la adquisición de tecnología y promover la capacitación del personal a fin de garantizar el derecho de acceso a la información y su lectura a aquellos con alguna discapacidad, mediante la disponibilidad de formatos accesibles. De ahí la importancia de visibilizar estas iniciativas, ya sea con plena experiencia en el trabajo de inclusión, hasta llegar a impactar en los procesos estudiantiles-académicos y posicionarse en la estructura institucional o con una trayectoria reciente; estos casos impulsan no solo el

desarrollo de los grupos con discapacidad, sino de toda la comunidad estudiantil y de la sociedad en general.

Oportunidades y desafíos

En este contexto, las unidades de información tienen la oportunidad de replicar esfuerzos y sumarse a la lista de espacios accesibles e inclusivos.

Para ello se requiere: 1) Destinar los recursos necesarios para adoptar desde la estructura una política integral en materia de discapacidad que permita implementar las adaptaciones y ajustes en materia de información a fin de brindar servicios inclusivos, accesibles, individualizados y en igualdad de condiciones a las personas con discapacidad; 2) Proporcionar o, en su caso, consolidar servicios de información, orientación, formación y recreación que contribuyan al aprendizaje, la participación activa y la convivencia plena de las personas con discapacidad; 3) Capacitar al personal que labora en las bibliotecas en materia de derechos humanos y accesibilidad con el propósito de que los bienes documentales puedan ser aprovechados por todos y se logren atender sus requerimientos de información particulares que demandan las personas con discapacidad; 4) Realizar estudios sobre las personas con discapacidad usuarias de los servicios bibliotecarios, con el propósito de detectar comportamientos, necesidades informativas y servicios requeridos; 5) Fomentar la cooperación y el trabajo coordinado con organizaciones, asociaciones e instituciones afines para identificar buenas prácticas que aporten a la inclusión y el fácil acceso en las bibliotecas y otras unidades de información. Un ejemplo es la *Red Nacional de Instituciones Inclusivas de Educación Superior*, reciente iniciativa que

dirige diversas estrategias para la inclusión de la comunidad sorda y población con discapacidad auditiva en la educación superior;²⁰ y 6) Posicionarse como entidades autorizadas en el marco del Tratado de Marrakech con objeto de acrecentar la disponibilidad de obras en formatos accesibles.

Para finalizar, en el marco de la *Agenda 2030*, las unidades de información presentan el desafío de participar de manera activa en una política inclusiva y antidiscriminatoria, por lo que deben posicionarse como espacios libres de barreras en las que se suministren servicios de información accesibles y diversificados para todas las personas e, independientemente de sus condiciones, alcancen acceso a la información y disfruten de su lectura. De forma particular, se requieren espacios en donde todos puedan sentirse realmente integrados, identificados y desarrollen habilidades, confianza y autoestima por medio de la información. Como parte de este desafío, además de la inclusión de usuarios con discapacidad visual y auditiva, las bibliotecas deben brindar servicios inclusivos a individuos con discapacidad, incluida la física, intelectual, psicosocial, entre otros grupos en situación de vulnerabilidad.

20 En consideración con el compromiso social que las universidades e instituciones de educación superior tienen con los grupos en situación de vulnerabilidad, en febrero de 2002 se desarrolló el Primer Encuentro Nacional de Instituciones Inclusivas de Educación Superior (ENIIES). El objetivo fue analizar, concientizar y reflexionar sobre los retos que enfrenta la comunidad sorda y con discapacidad auditiva a fin de mejorar los servicios y el alcance de los proyectos de inclusión.

COMENTARIO FINAL

No obstante la relevancia del derecho a la información en el siglo XXI y su estratégica posición en la normativa internacional, regional y nacional, las personas con discapacidad experimentan barreras para recabar, procesar, gestionar, comunicar o difundir información. Actividades básicas como acceder a textos impresos, repasar un periódico, disponer de alguna revista, conocer la información de un catálogo o folleto, leer un libro y consultar las bases de datos suelen entrañar engorrosos procesos que la mayoría de las ocasiones no resuelven de manera inmediata las necesidades de estas personas.

Aunado a lo anterior, la escasez de recursos económicos y humanos, la falta de capacitación del personal, la ausencia de actualización de dispositivos tecnológicos, las actitudes negativas y la ausencia del principio de accesibilidad en los inmuebles destinados al alojamiento de las bibliotecas y de los sitios Web, representan severos obstáculos que de manera pasiva o activa discriminan a las personas con discapacidad. Por ello, la importancia de implementar programas inclusivos –de acuerdo con la normatividad, como los mostrados en esta investigación– enfocados en suministrar servicios de información a las personas con discapacidad y que permiten reflexionar sobre cómo debe ser su inclusión en dichas unidades de información.

REFERENCIAS

- Banco Mundial. 2021. *Inclusión de las personas con discapacidad en América Latina y el Caribe: un camino hacia el desarrollo sostenible*.
- Coates, Jessica, Christiane Felsmann, Teresa Hackett, Karen Keninger, Francisco Martínez Calvo, Victoria Owen, Anthea Taylor, Katya Pereyaslavskaya y Flora van den Berg. 2018. *Ponerse en marcha: implementar el Tratado de Marrakech para personas con dificultades para acceder al texto impreso: guía práctica para bibliotecarios*. IFLA. <https://repository.ifla.org/handle/123456789/445>.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. 2017. *Informe anual sobre el progreso y los desafíos regionales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en América Latina y el Caribe*. Santiago: CEPAL. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41173/7/S1700475_es.pdf.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. 2018. *Segundo informe anual sobre el progreso y los desafíos regionales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en América Latina y el Caribe*. Santiago: CEPAL. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43415/5/S1800380_es.pdf.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 2018a. *La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos. <https://www.cndh.org.mx/documento/la-convencion-sobre-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad-y-su-protocolo>.

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 2018b. *Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el estado que guarda los derechos humanos de las personas con discapacidad en las entidades federativas: resumen ejecutivo*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos. 2017. *Libros para todos: inclusión para braille y macrotipo*. Video de Webinar CONALITEG 14:25, última actualización 26-10-2017. <https://www.conaliteg.gob.mx/librosparatodos/>.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1917. México, *Diario Oficial de la Federación*, 5 de febrero (reforma constitucional, 2011). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm><https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>.
- De la Parra Trujillo, Eduardo. 2015. *Libertad de expresión y acceso a la información*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Electronic Information for Libraries. 2015. *El Tratado de Marrakech: guía EIFL para bibliotecas*, vol. 2. EIFL. https://www.eifl.net/system/files/resources/201710/marrakesh_sp_v2_low.pdf.
- Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas. 2010. *Directrices para materiales de lectura fácil*. Revisión de Misako Nomura, Gyda Skat Nielsen y Bror Tronbacke. La Haya: IFLA, Sección de servicios para personas con necesidades especiales. <https://universoabierto.org/2020/05/20/directrices-ifla-para-materiales-de-lectura-facil/>.

- Figuroa Alcántara, Hugo Alberto. 2017. “En busca del equilibrio entre propiedad intelectual y acceso a la información y al conocimiento”. *La infodiversidad y el uso ético del conocimiento individual y colectivo*, (coord.) Estela Morales Campos (141-171). México: Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, Universidad Nacional Autónoma de México. http://ru.iibi.unam.mx/js-pui/handle/IIBI_UNAM/CL111.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. 2020. *Libros de texto digitales accesibles para todas y todos: 10 videolibros que promueven la educación inclusiva y enriquecen el Lenguaje de Señas Nicaragüense*. Unicef, 15 de julio. <https://www.unicef.org/nicaragua/historias/10-videolibros-que-promueven-la-educaci%C3%B3n-inclusiva-y-enriquecen-el-lenguaje-de-se%C3%B1as>.
- García Muñoz, Óscar. 2011. *Lectura fácil: métodos de redacción y evaluación*. Madrid: Real Patronato sobre Discapacidad. https://www.academia.edu/29231793/Lectura_f%C3%A1cil_M%C3%A9todos_de_redacci%C3%B3n_y_evaluaci%C3%B3n.
- Garrido, María y Stephen Wyber, (eds.) 2017. *Desarrollo y acceso a la información*. La Haya: Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas. <https://da2i.ifla.org/wp-content/uploads/da2i-2017-full-report-es.pdf>.
- Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (GPPT). 2020. “Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley federal del derecho de autor”. México: *Gaceta del Senado*, 19 de marzo de 2020. https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/122582https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/122582.

- Hernández Cruz, Armando. 2010. *Los derechos económicos, sociales y culturales y su justiciabilidad en el derecho mexicano*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México (Serie Doctrina jurídica No. 540).
- Hernández Sánchez, Mario Alfredo y Julieta Ileana Esparza Romero. 2010. *Sensibilización para la no discriminación y el respeto a la diversidad: manual para el servicio público*. México: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- Instituto Cervantes. 2022. Biblioteca electrónica: catálogo. España. <https://catalogo-bibliotecas.cervantes.es/electronica/abnetcl.exe/O7087/ID76b66461?ACC=101>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2021. Estadísticas a propósito del día internacional de las personas con discapacidad: datos nacionales. Comunicado de prensa número 713/21, 3 de diciembre.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2022. Glosario. Inegi. <https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=cpv2020#letraGloP>
- Instituto Pedagógico para Problemas del Lenguaje. 2016. *Cuento en Lengua de Señas Mexicana-Lily y su bolso de plástico morado*. <https://www.youtube.com/watch?v=cf0VGU-LkJM>
- Lara Espinosa, Diana. 2015. *Grupos en situación de vulnerabilidad*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Ley de fomento para la lectura y el libro. 2008. México, *Diario Oficial de la Federación*, 24 de julio. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfl.html>

- Ley federal para prevenir y eliminar la discriminación. 2003. México, *Diario Oficial de la Federación*, 11 de junio. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=694195&fecha=11/06/2003.
- Ley general de bibliotecas. 2021. México, *Diario Oficial de la Federación*, 1 de junio. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5619932&fecha=01/06/2021#gsc.tab=0.
- Ley general de cultura y derechos culturales. 2017. México, *Diario Oficial de la Federación*, 19 de junio. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgcdc.htm>.
- Ley general de educación superior. 2021. México, *Diario Oficial de la Federación*, 20 de abril. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lges.htm>.
- Ley general de transparencia y acceso a la información pública. 2015. México, *Diario Oficial de la Federación*, 4 de mayo. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5391143&fecha=04/05/2015.
- Ley general para la inclusión de las personas con discapacidad. 2011. México, *Diario Oficial de la Federación*, 30 de mayo. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgipd.htm>.
- Organización de las Naciones Unidas. 1948. Declaración Universal de Derechos Humanos. 10 de diciembre. <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>.
- _____. 1993. Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas. 20 de diciembre. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/standard-rules-equalization-opportunities-persons-disabilities>.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. 1994. Manifiesto de la IFLA/UNESCO sobre la biblioteca pública. Noviembre. <https://www.ifla.org/es/publications/manifiesto-de-la-ifla-unesco-sobre-la-biblioteca-publica-1994/>.

_____. 2008. Manifiesto de la IFLA/UNESCO por la biblioteca multicultural. Abril. <https://repository.ifla.org/handle/123456789/737>.

Organización Nacional Española de Ciegos Españoles. s.f. Tiflotecnología, ¿qué es? ONCE. <https://www.once.es/servicios-sociales/tecnologiayrecursosadaptados/tiflotecnologia>.

Poder Judicial de la Federación. Tribunal Electoral (s.f.). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en lectura fácil*. (Nivel 3). México: Lectura Fácil México; Indiscapacidad.

Rodríguez, Nidia. 2019. Biblioteca UDG Virtual, espacio incluyente para personas con discapacidad. *Universidad de Guadalajara*. <http://www.udgvirtual.udg.mx/noticia/biblioteca-udgvirtual-espacio-incluyente-para-personas-con-discapacidad><http://www.udgvirtual.udg.mx/noticia/biblioteca-udgvirtual-espacio-incluyente-para-personas-con-discapacidad>.

Salazar, Luis. 2022. “Sala tiflotécnica, dos décadas de abrir mundos”. *Vida Universitaria*, 13 de marzo. <https://vidauniversitaria.uanl.mx/campus-uanl/sala-tiflotecnica-dos-decadas-de-abrir-mundos/>.

Salazar Ugarte, Pedro y Rodrigo Gutiérrez Rivas. 2008. *El derecho a la libertad de expresión frente al derecho a la no discriminación: tensiones, relaciones e implicaciones*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.

- Secretaría de Gobernación. 2001. "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad". México, *Diario Oficial de la Federación*, 12 de marzo. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2058323&fecha=09/08/2000#gsc.tab=0.
- Secretaría de Relaciones Exteriores. 1981a. Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en la ciudad de San José de Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969. México, *Diario Oficial de la Federación*, 7 de mayo.
- _____. 1981b. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, abierto a firma en la ciudad de Nueva York, E.U.A. el 19 de diciembre de 1966. México, *Diario Oficial de la Federación*, 20 de mayo. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4649138&fecha=20/05/1981.
- Secretaría de Relaciones Exteriores. 2016. "Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, adoptado en Marrakech el veintisiete de junio de dos mil trece". México, *Diario Oficial de la Federación*, 29 de septiembre. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5454667&fecha=29/09/2016.
- Shaver, Lea Bishop. 2015. The right to read. *Revista de Columbia de Derecho Transnacional* 54(1): 1-58. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2467635.
- Simón, Virginia Inés. 2021. Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso. Su incidencia en bibliotecas y estado de su implementación en América Latina. Argentina: Universidad Nacional de Mar del Plata (Tesis). URI: <http://humadoc.mdp.edu.ar:8080/xmlui/handle/123456789/903>.

Universidad Autónoma de la Ciudad de México. 2021. *Letras habladas y señadas*. UACM, 2 de mayo. <https://www.youtube.com/watch?v=7DdIbISpkRQ&t=488s>.

Universidad Autónoma de Nuevo León/Capilla Alfonsina. s.f. *Sala tiflotécnica*. <http://capillaalfonsina.uanl.mx/servicios-2/sala-tiflotecnica/>.

Veinberg, S. 2018. Videolibros para la construcción de un camino lector. *Traslaciones. Revista Latinoamericana de Lectura y Escritura* 5(9): 147–65. <https://revistas.uncu.edu.ar/ojs/index.php/traslaciones/article/view/1315>.

El valor presente en la biblioteca y la información en la sociedad: acciones y expectativas. Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la información/UNAM. La edición consta de 100 ejemplares. Coordinación editorial, Anabel Olivares Chávez y Sergio Javier Sepúlveda Horta; corrección de estilo y formación editorial, Editorial Albatros; revisión de pruebas, Carlos Ceballos Sosa. Fue impreso en papel cultural de 90 gs. en los talleres de Editorial Albatros, S. A. de C. V. Av. Benito Juárez M26 L14, Col. El Molino Tezonco, C.P. 09960, Ciudad de México. Se terminó de imprimir en diciembre de 2023.